

Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de pago del anticipo del 30% de la subvención para los gastos electorales correspondiente a las elecciones al Parlamento del 28 de mayo de 2023 a favor del Pi-Propuesta por las Illes Balears .

Hechos

1. El Decreto 2/2023, de 3 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, de disolución del Parlamento de las Islas Baleares y de convocatoria de elecciones, (BOIB núm. 42, 4 de abril de 2023)
2. El 28 de abril de 2023 la Junta Electoral de las Illes Balears envió a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad el informe sobre los anticipos de las subvenciones para los gastos que se derivarán del proceso electoral de este año con motivo de las elecciones al Parlamento ya los Consells Insulars del próximo día 28 de mayo, que fueron aprobados en la sesión de la Junta de día 28 de abril de 2023, así como las solicitudes hechas por los diferentes partidos y coaliciones. En el apartado D de este informe -Anticipos elecciones al Parlamento- establece que El Pi-Propuesta por las Illes Balears tendrá derecho a percibir la cantidad de 50.474,83 euros.
3. El 11 de mayo de 2023 el expediente se ha fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 30 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes balears.
2. Artículo 10 y disposición adicional primera de la Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los Consejos Insulares de las Illes Balears.
3. Artículo 127 bis de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (LOREG).
4. El Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales en las formaciones políticas.
5. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con CIF G57787202 la concesión del anticipo de la subvención para gastos derivados de las elecciones al Parlamento el próximo 28 de mayo de 2023 por un importe de 50.474,83 euros (el

30% de la subvención que le correspondió en las pasadas elecciones al Parlamento el 26 de mayo de 2019)

2. Autorizar y disponer un gasto de 50.474,83 euros a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con CIF G57787202 correspondiente al anticipo de la subvención para gastos electorales con motivo de las elecciones al Parlament el día 28 de mayo de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 11201 132A01 48001 00 de los presupuestos aprobados para el año 2023.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago del anticipo de la subvención mencionada por un importe de 50.474,83 euros a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con cargo a la partida presupuestaria 11201 132A01 48001 00 del presupuesto aprobado para el año 2023.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 30 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes balears.

2. Artículo 10 y disposición adicional primera de la Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los Consejos Insulares de las Illes Balears.

3. Artículo 127 bis de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (LOREG).

4. El Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales en las formaciones políticas.

5. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2023.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con CIF G57787202 la concesión del anticipo de la subvención para gastos derivados de las elecciones al Parlamento el próximo 28 de mayo de 2023 por un importe de 50.474,83 euros (el 30% de la subvención que le correspondió en las pasadas elecciones al Parlamento el 26 de mayo de 2019)

2. Autorizar y disponer un gasto de 50.474,83 euros a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con CIF G57787202 correspondiente al anticipo de la subvención para gastos electorales con motivo de las elecciones al Parlament el día 28 de mayo de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 11201 132A01 48001 00 de los presupuestos aprobados para el año 2023.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago del anticipo de la subvención mencionada por un importe de 50.474,83 euros a favor de El Pi-Propuesta por las Illes Balears con cargo a la partida presupuestaria 11201 132A01 48001 00 del presupuesto aprobado por el año 2023.

Este pago tiene carácter de anticipado, eximiendo el Pi-Propuesta por las Illes Balears de presentar aval bancario de la cantidad que se le anticipa, de conformidad con lo que prevé el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

4. El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta ES8520560018122107094621, tal y como lo ha indicado El Pi-Propuesta por las Illes Balears en el escrito presentado ante la Junta Electoral de las Illes Balears.

5. Determinar que El Pi-Propuesta por las Illes Balears deberá devolver el anticipo después de la celebración de las elecciones en la cuantía que supere el importe de la subvención electoral que finalmente le haya correspondido.

6. Notificar esta Resolución al beneficiario de la subvención.

7. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente y consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El secretario general

(Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública

e Igualdad de delegación de firma (*BOIB núm. 34, de 11*

de marzo de 2021)

Benito Prósper Gutiérrez